

0968

ORD. N° ____/ ACC: 2477484/ DOC: 2162454/

ANT.: 1) Resolución Exenta N° 763 de fecha de 10.12.2019 de Comisión Nacional de Energía.
2) Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de distribución de diciembre de 2019.

MAT.: Informa sobre las nuevas disposiciones de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de distribución con respecto a la infraestructura de carga de vehículos eléctricos.

SANTIAGO, 31 ENE 2020

DE : SUPERINTEDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (S)
A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Mediante ANT. 1), de la Comisión Nacional de Energía, se aprobó diversas modificaciones a la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución de conformidad al artículo 34° del Decreto Supremo N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, y se fija el texto refundido y sistematizado de la referida norma.
2. En atención al desarrollo de la electromovilidad en nuestro país, distintos puntos de la normativa, indicada en ANT. 2), fueron incluidos en el texto refundido y sistematizado, destacando el artículo 5-3, numeral 1.9, 1.10. y artículo 5-19.
3. Respecto lo indicado en el artículo 5-3 que norma el procedimiento para la conexión o ampliación de servicios, los numerales 1.9 y 1.10, especifican lo siguiente:

"1.9. En los casos en que la nueva conexión o ampliación de servicios involucre un EG, PMGD, unidad de generación o sistemas de almacenamiento de energía que opere en sincronismo con el sistema de distribución eléctrica o instalaciones para recarga de vehículos eléctricos u otros recursos que no se encuentren identificados en el presente inciso (especificar), deberá ser informado por el Requiriente en la solicitud, de conformidad a la normativa vigente que le aplica a estos medios de generación.

1.10. Para el caso de terminales de buses eléctricos del transporte público, deberá informar la potencia máxima que demandará horariamente, con el objeto de que se puedan utilizar las holguras de la red de distribución en los horarios de baja demanda. Atendido lo dispuesto, cualquier Requiriente podrá solicitar que se evalúe su solicitud con la posibilidad de limitar su potencia máxima a los horarios de menor demanda."

Destacando lo indicado al final del artículo mencionado:

"La evaluación del impacto de solicitudes del punto 1.10, se efectuará en base a la



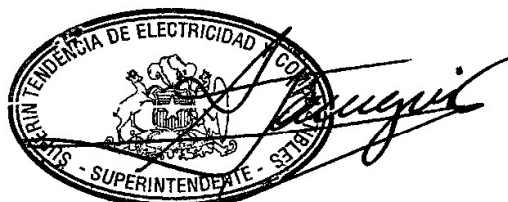
potencia horaria máxima de consumo informada. La Empresa Distribuidora y el Requirente, en común acuerdo, deberán establecer los mecanismos necesarios para garantizar que la operación de la instalación se adecúe a lo solicitado, lo anterior con el objeto de resguardar la seguridad y calidad del servicio de acuerdo a la normativa vigente. Si las partes no llegan a acuerdo, el Requirente deberá solicitar a la Superintendencia que dictamine."

4. Relativo a lo indicado en el artículo 5-19, se especifica la Unidad de los EG e infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, especificando:

"El Cliente o Usuario que instale un EG, un sistema de autogeneración o infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, de conformidad con la normativa vigente respectiva, deberá contar con la UM del SMMC. La Empresa Distribuidora estará obligada a instalar y operar la UM del SMMC, de conformidad con lo establecido en la presente NT."

5. De conformidad a lo mencionado anteriormente, hacemos el presente este oficio, con objeto de informar sobre las nuevas disposiciones de la normativa de sistema de distribución para la infraestructura de carga de vehículos eléctricos, con motivo de los procesos de licitación que desarrolla el Directorio de transporte público metropolitano (DTPM) y proyectos de transporte público que el Directorio de transporte público regional (DTPR) lleva a cabo.

Saluda atentamente a Ud.,



Luis Andrés Jáuregui Cabrera
Superintendente de Electricidad y Combustibles (s)



SLP/MHV/JCC/GHS

Distribución:

- Ministerio de Transporte
- Departamento de transporte público metropolitano
- Departamento de transporte público regional
- Unidad de Transporte Eficiente, Ministerio de Energía.
- Empresas Eléctricas A.G.
- Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica.
- Fenacopel
- Copec S.A.
- Engie Factory S.A
- AES Gener S.A.
- Buses VULE S.A.
- METBUS
- REDBUS

Caso TIMES N°: 1346204/